



RESOLUCION No. 0328-AD-81

Lima, 10 de Julio de 1981.

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo, Cultural "SAN CARLOS", con domicilio en el Jr. Aymaraes 510 - Lima;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. N° 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Aficionados de Cercado-Lima;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Cultural "SAN CARLOS" de Lima como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al Instituto Peruano del Deporte copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 2432

[Firma]
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



1066
8 JUL 1981
**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**
ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo,
Cultural "SAN ORLOS" de Lima.

INFORME N° 176-OAJ-81
AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 8 de julio de 1981

 OAJ/81
 TVM/emy
 Exp. 2432


Atentamente,

 Teodoro Villavicencio Murillo
 Oficina de Asesoría Jurídica